



CENTRO DE ESTUDIANTES
COLEGIO RAYEN CAVEN
AVDA. MAGALLANES 1255
CONCÓN

Reglamento Interno Centro de Estudiantes

2019

REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ALUMNOS

INTRODUCCIÓN

Considerando, que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de un organismo estudiantil que constituya un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud:

Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los deberes y derechos y el desarrollo de las conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones;

Que la Unidad Educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática;

El Colegio Rayen Caven aprueba el siguiente Reglamento del Centro de Alumnos el que comienza a regir desde marzo del año 2004 y modificaciones al decreto 524 del año 2006.

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º: El Centro de Alumnos estará formado por los estudiantes del segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Educación Media del Colegio Rayen Caven de Concón.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción : de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

ARTÍCULO 2º: LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS SON:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Promover a través de toda su organización, los valores: responsabilidad, justicia, tolerancia, constancia, integridad, respeto y solidaridad, con el fin de forjar y desarrollar personas comprometidas con sus ideales.
- h) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.
- i) Fomentar la integración y la interrelación armónica con los demás estamentos de la comunidad escolar.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 3º: El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimiento establecido en este Reglamento Interno, el cual se ajusta a las normas establecidas en el Decreto N° 524 –1990 y modificaciones año 2006.

ARTÍCULO 4º: El Centro de Alumnos se estructurará a lo menos con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) El Consejo de Curso.
- e) La Junta Electoral.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 5º: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos. Le corresponde:

- a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral.
- c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del respectivo Centro.

Convocatoria a Asamblea General:

- a) El directorio del Centro de Alumnos deberá solicitar con 15 días de antelación, a la Dirección del Colegio, autorice la realización de la Asamblea General, acordando en ella hora y día en que se efectuará la Asamblea.
- b) El Directorio del Centro de Alumnos convocará a Asamblea General, a lo menos, una vez por semestre, marzo – octubre, esta citación será por escrito, con siete días de antelación. En ella deberá dar a conocer los temas a tratar.

Temas a tratar en Asamblea General:

- a) Presentar y aprobar proyectos.
- b) Presentar propuestas para el Plan Anual.
- c) Elegir cuando corresponda los miembros del directorio y de la Comisión revisadora de cuentas.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 6º: La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año lectivo del establecimiento.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c) No encontrarse con matrícula condicional, debido a problemas de rendimiento y disciplina.
- d) Tener un trato deferente y cordial con todos los miembros de la Unidad Educativa.
- f) Tener un promedio igual o superior a 5,5, de tal manera que su permanencia en el cargo, no perjudique su situación escolar.
- g) Ser un líder positivo, sus cualidades personales deben ser un ejemplo para el resto del alumnado.
- h) Tener la autorización de su apoderado. Éste, por escrito, deberá autorizar la postulación al cargo de su hijo.

DEBERES DE LA DIRECTIVA: Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Velar por una real representatividad de la voz del alumnado en todas las instancias.
- c) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- d) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la comunidad.
- e) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- f) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- g) Estimular la participación del alumnado del Colegio en las actividades organizadas por el Centro.
- h) Mantener informada periódicamente a la Dirección del Colegio Rayen Caven, acerca del plan anual de trabajo, inquietudes e intereses de los alumnos.
- i) Convocar a la asamblea general y Delegados de curso cuando corresponda, conforme al Reglamento Interno.
- j) Proponer la modificación de este Reglamento cuando lo consideren oportuno y conveniente.
- k) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- l) Someter a la aprobación de la Asamblea, la utilización de recursos económicos.

La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva son:

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:

- a) Presidir la reunión de directorio y asamblea general.
- b) Ejecutar los acuerdos del directorio.
- c) Organizar los trabajos del directorio.
- d) Representar al Centro de Alumnos en reunión de Consejo Escolar y Equipo de Gestión.
- e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar a la organización.
- f) Dar cuenta de la marcha del Centro de Alumnos y del estado financiero.
- g) Velar por el cumplimiento del Reglamento, del plan anual de trabajo y de los acuerdos.
- h) Cumplir con todo aquello que le señala el Reglamento Interno y el Reglamento General del Centro de Alumnos.
- i) En caso de ausencia del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo periodo. En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente, el Directorio designará un reemplazante entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo periodo.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- a) Certificar la autenticidad de los acuerdos, actas y resoluciones del directorio y asamblea general.
- b) Redactar y despachar con su firma y la del presidente toda la correspondencia de la organización.
- c) Contestar la correspondencia de mero trámite.
- d) Señalar a la Asamblea General, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes al Directorio.
- e) Despachar las citaciones cuando corresponda.
- f) De acuerdo con el Presidente redactar la tabla del directorio y de las asambleas generales.
- g) Autorizar con su firma, copia de las actas solicitadas por algún miembro de la organización.
- h) Cumplir con todo lo que estipula el Reglamento Interno.

SECRETARIO DE FINANZAS:

- a) Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la organización.
- b) Llevar al día el cuaderno de contabilidad.
- c) Mantener en forma ordenada los fondos recaudados por el Centro de Alumnos. Organizar la cobranza de los dineros que serán utilizados como recursos del Centro.
- d) Exhibir cuando corresponda el cuaderno de contabilidad y documentos de tesorería para su revisión y control. La comisión revisora de cuentas deberá estar integrada por, a lo menos, tres alumnos, que serán elegidos por la Asamblea General, una vez realizada la revisión de las finanzas, redactarán un acta donde se especifique el resultado de esta revisión, documento que una vez firmado por la comisión deberá ser entregado al Presidente del Directorio para su notificación y posterior archivo.
- e) Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución.
- f) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el directorio, o la asamblea general y el balance general de todo movimiento contable del respectivo periodo.

DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- a) Tomar las actas de las sesiones de Directorio, de delegados y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas en el libro de actas con su firma.
- b) Leer en cada una de las sesiones supra señaladas, las actas y solicitar su aprobación.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO.

ARTÍCULO 7°: El Consejo de Delegados de Curso estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos de Educación Media que existan en el establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio también un delegado.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá a lo menos dos veces por semestre, en horario previamente acordado con el asesor. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

CORRESPONDE AL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la comisión constituida por las personas que se indican :
 - El Director del establecimiento.
 - Dos profesores designado por el Consejo de Profesores.
 - El Presidente del Centro de padres y Apoderados del establecimiento.
 - El Presidente del Centro de Alumnos.
 - Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Alumnos.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) **Amonestación verbal:** serán amonestados verbalmente los alumnos que incurran en las siguientes faltas: interrumpir sin haber pedido la palabra, utilizar un vocabulario inadecuado.
- b) **Amonestación escrita:** serán amonestados por escrito los alumnos que incurran en: utilizar un vocabulario soez y agresivo.
- c) **Aplicación del Reglamento Interno del Colegio:** El Directorio del Centro de Alumnos, podrá solicitar a la Dirección del establecimiento, aplique el Reglamento Interno del Colegio a aquellos alumnos que incurran en faltas consideradas por ellos como graves y que dificulten el funcionamiento del Centro de Alumnos.

DEL CONSEJO DE CURSO.

ARTICULO 8º: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

DE LA JUNTA ELECTORAL.

ARTÍCULO 9º:La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

Los miembros de la Junta Electoral durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo de igual tiempo. Los gastos e implementación necesarios para su funcionamiento se harán con fondos del Establecimiento.

Una vez elegida la Junta Electoral, entre sus miembros procederán a nombrar un presidente y un secretario.

DE LOS DEBERES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a) Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b) Mantener actualizada el Registro de alumnos por curso.
- c) Designar las mesas receptoras de sufragio y determinar su ubicación.
- d) Verificar y aprobar o rechazar el recuento general de los votos.
- e) Proclamar a los candidatos o listas triunfantes.
- f) Atender los reclamos que en el evento electorario se presenten.
- g) Confeccionar, entregar y recepcionar, todos los útiles relacionados con cada elección de Directorio.(Registro , votos, actas, lápices, etc).

DE LOS CANDIDATOS Y EL ACTO ELECTORAL:

- a) Podrán ser candidatos(as) los(as) alumnos(as) que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 6 del presente Estatuto.
- b) La inscripción deberá hacerse con un mínimo de 15 días antes de la elección y la propaganda o publicidad podrá hacerse hasta 3 días antes del evento electorario. La propaganda o publicidad podrá iniciarse una vez efectuada la inscripción.
- c) Luego de la semana propagandística, se realizará un foro-debate que constará de tres partes:
 - 1) Exposición de las listas (presentación de las integrantes y resumen del proyecto).
 - 2) Preguntas realizadas por la junta electoral, decididas en base a una consulta pública realizada a todo el estudiantado. Cada lista tendrá derecho a refutar la respuesta de la otra.
 - 3) Preguntas entre listas con derecho a réplica.
 - 4) Preguntas abiertas de la asamblea.
- d) La elección se efectuará en las aulas establecidas de común acuerdo con la Dirección, en horario de 11,30 a 13,00 horas,
- e) Para el acto electorario funcionarán como mínimo 2 mesas receptoras. Cada mesa estará conformada por un presidente y dos vocales, además de un apoderado por cada candidato.
- f) Tanto los presidentes y vocales de mesa, serán elegidos por sorteo; a los alumnos seleccionados se les avisará por escrito su nombramiento.
- g) En el momento de votar, el presidente de mesa y/o los vocales, exigirán la identificación del sufragante, debiendo éste firmar el registro correspondiente.
- h) En cada mesa estarán, el Registro con nómina de alumnos, la urna, los votos, los lápices.
- i) En el voto deberá marcarse una sola preferencia, de lo contrario, el sufragio quedará nulo.
- j) También se anulará todo voto que contenga cualquier signo extraño o enmendadura.

DE LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO:

- a) Los alumnos de segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, podrán presentar un mínimo de dos listas y un máximo de tres, cada una de ellas deberá contener los nombres de cinco candidatos, con el respectivo cargo a que postulan, los que obligadamente deberán estar cursando la Enseñanza Media.
- b) En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, la junta electoral, en acuerdo con el Asesor del CAA, escogerá una lista conformada por integrantes de las directivas de los consejos de curso.
- c) Los alumnos con derecho a sufragio podrán marcar sólo una preferencia.
- d) Los alumnos postularán a cargos previamente determinados y serán elegidos según la cantidad de preferencias que obtengan.

DE LOS ESCRUTINIOS:

- a) Terminadas las votaciones, cada Presidente de mesa con los respectivos vocales y apoderados de los candidatos, si los hubiere, procederá a contabilizar los votos, verificando que el número de ellos, coincida con el número de votantes que hayan firmado el registro correspondiente.
- b) Cumplida la etapa anterior, el Presidente y sus vocales, procederá a viva voz, al conteo de las preferencias obtenidas por cada candidato.
- c) Finalizado el conteo, el Presidente y los vocales procederán a levantar un acta oficial con los resultados obtenidos, entregando a la Junta Electoral dicho documento, además de todos los materiales recibidos.
- d) Por último, la Junta Electoral procederá al recuento final, emitiendo, mediante Acta General, los resultados oficiales del acto electoral.
- e) Cumplido dicho plazo, la Junta Electoral, entregará al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) la nómina de los candidatos ganadores. Este Tribunal Calificador de Elecciones estará formado por tres alumnos, representantes de los distintos cursos de Enseñanza Media.
- f) El TRICEL deberá validar y/o sancionar la elección, entregando los resultados finales al Directorio del Centro de Alumnos con copia a la Dirección del Establecimiento.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidos en el inciso anterior, serán establecidos en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 10°: El Centro de Alumnos tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del Colegio Rayen Caven, que deberá orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo.

Los asesores del consejo de curso, serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos un asesor anualmente designado por la Dirección del Colegio y un segundo elegido por el directorio del Centro de Alumnos.

A partir del año escolar 2019, el asesor del Centro de Alumnos es el Profesor Víctor Latorre.

ARTÍCULO 11: La Dirección del Colegio, adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieren.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 12: La reforma del presente estatuto sólo podrá efectuarse en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ello. La reforma requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los alumnos con derecho a voto.

ARTÍCULO 13: El Centro de Alumnos del Colegio Rayen Caven, a partir del año 2004, da cumplimiento a la obligatoriedad señalada en el Decreto 524 de 1990, para esta organización, la que por ningún motivo podrá ser disuelta.